

La Gaceta N° 67 — Jueves 7 de abril del 2005

N° 32290-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en La Gaceta N° 199 del 20 de octubre del mismo año y:

Considerando.

1°—Que el Cementerio de Santo Domingo de Heredia, erigido en 1849, constituye un significativo lugar, de valor histórico, social y afectivo para los pobladores de dicho cantón.

2°—Que este lugar constituye un hito urbano del cantón de Santo Domingo de Heredia.

3°—Que la erección de este camposanto se realizó gracias a las condiciones económicas y sociales y el desarrollo alcanzado por esta población, la cual fue alentada para buscar su separación, en todo sentido de Heredia.

4°—Que es deber del Estado preservar el Patrimonio Cultural del país. **Por tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1°—Declarar e Incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el Cementerio de Santo Domingo de Heredia ubicado en el cantón de Santo Domingo, de la Provincia de Heredia, propiedad de Municipalidad de Santo Domingo de Heredia, cédula de persona jurídica N° 3-014-042097.

Artículo 2°—Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil cinco.

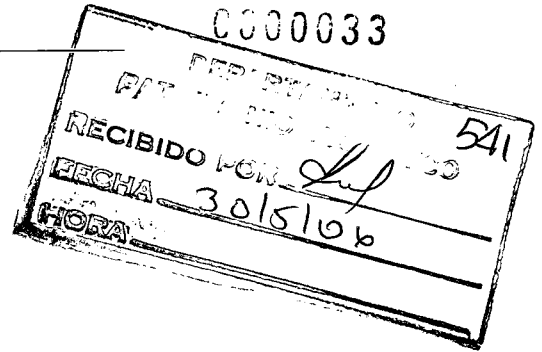
ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González.—1 vez.—(Solicitud N° 17117).—C-11.420.—(D32290-24663).

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LAS PERSONAS CIEGAS
TEL:836-62-31 ALBERTO CABEZAS

30 de Mayo del 2006

Señora:
Arquitecta Sandra Quirós
Departamento de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura Juventud y Deportes.



Estimada Señora:

Sirva la presente para saludarla, felicitarla por su excelente labor y a la vez pasar a solicitarle declarar patrimonio cultural el Cementerio Central de Santo Domingo.

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

Fundamento mi solicitud en lo siguiente:

CALIDADES DEL CEMENTERIO CENTRAL DE SANTO DOMINGO

El Cementerio Central de Santo Domingo es un tesoro vivo y de gran importancia porque encierra lo que antes fue dicho cantón:

A. Debido a que muchas personas (que allí hoy se conservan sus restos) sirvieron de ejemplo a la comunidad domingueña, nacional e incluso internacionalmente, forzando lo que se conoce como Santo Domingo de Heredia.

B. Ó también porque allí yacen los restos de los que fueron los seres queridos del pueblo, lo que se refleja en la gran cantidad de mensajes escritos en sus tumbas.

C. Allí hoy se hace homenaje a los que poblaron y descubrieron el cantón, por medio de la gran cantidad de apellidos comunes de los primeros pobladores domingueños.

¿COMO SE FUNDO EL CEMENTERIO CENTRAL DE SANTO DOMINGO?

El Cementerio Central de Santo Domingo fue construido en un terreno donado por los señores José María Barquero Masís y su yerno Manuel Zamora Ocampo, fundado en el año de 1848, año en que Costa Rica es declarada soberana e independiente.

La instalación del cementerio surge en un pueblo de aproximadamente 296 casas, donde la principal fuente de empleo era el cultivo del café.

0000032

En dicha región, los malos caminos imperaban y era una inseguridad trasladar a los difuntos a Heredia.

De esta necesidad nace la idea de construir el cementerio por los primeros colonos, que eran oriundos de Heredia.

Actualmente ha simple vista es factible localizar en dicho cementerio tumbas escritas en latín y elaboradas en piedra como la de Matías Valerio quien murió el 10 de Diciembre de 1894, su tumba se localiza en el sector D, del Cementerio ó la de Eliécer Ocampo Elizondo quien murió en 1894. También existen catacumbas.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

Una de las tumbas que también llama la atención es la del Señor Martin Zamora quien murió el 12 de Septiembre de 1897 en medio del tumulto político de la fecha.

¿ ALGUNOS PERSONAJES QUE ESTÁN ENTERRADAS EN EL CEMENTERIO CENTRAL DE SANTO DOMINGO?

Algunos nombres escritos en las tumbas literalmente forman parte del pasado del cantón de Santo Domingo. Ya que allí están escritos nombres como:

1. Profesor Gonzalo Cantillo Borrosa, quien educo a varios hoy profesionales de la Escuela Felix Arcadio Montero, el murió en 1941.
2. Doctor Rolando Ocampo Arce. Vecino querido de la comunidad, quien murió en 1978.
3. Hijo Predilecto de Santo Domingo Doctor Hugo Fonseca Arce. Doctor cabecilla del pueblo.
4. Nautilio Villalobos Barquero. Empresario, cafetalero y político.
5. Carlos Alberto Villalobos Valverde Filosofo entregado a la comunidad.
6. José Rodrigo Azofeifa Barquero, personaje de Santo Domingo.
7. Hijo Predilecto de Santo Domingo " Pancho" Personaje de Santo Domingo. (1899-1991) Panteonero Municipal durante 50 años.
8. Presbiterio Ramón Ramírez Cascante.
9. Tobías Bolaños Palma, Primer Aviador Costarricense.

10. Profesora Adela Rodríguez
11. Lisímaco Villalobos Uno de los primeros cafetaleros domingueños.
12. Existe una tumba de la familia Zamora Ocampo, que podría ser descendientes de Manuel Zamora Ocampo uno de los que donaron el terreno del cementerio a la comunidad domingueña.
13. Señor Luis Palma Vargas fue Presidente Municipal de Santo Domingo de Heredia entre los años 1994-1998, entre las obras más importantes en estos cuatro años podemos mencionar la construcción del Muro de Protección del Río Bermúdez.
14. Hijo Predilecto de Santo Domingo José Palma Esquivel Educador desempeño cargos docentes y administrativos, creo el Liceo Mauro Fernandez en Tibás, Fundador del Colegio Santa María de Guadalupe. Presidente Municipal.
15. Hijo Predilecto de Santo Domingo Dubilio Arguello Villalobos Abogado Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Regidor Municipal, diputado de la Asamblea Legislativa, Presidente de la Junta Directiva del Banco Central.
16. Hijo Predilecto de Santo Domingo Ofelio Arguello Zamora Quiropráctico.
17. Hijo Predilecto de Santo Domingo Padre Delio Fonseca Arguello Sacerdote, fundó el Colegio Santa María de Guadalupe.
18. Hijo Predilecto de Santo Domingo Tomás Azofeifa Bolaños, Sacristán de la Basílica.

0000031

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

Muchas gracias por su colaboración y pronta respuesta, se despide de Usted, su muy atento y seguro servidor,

ALBERTO CABEZAS VILALOBOS
FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LAS PERSONAS CIEGAS
PERIODICO DOMINGUEÑO
COSTA RICA
TEL:836-62-31 / 244-02-67/ FAX:244-04-59
email albertocabezascr@yahoo.es

No se calle ¡DENUNCIE!
Sea parte de la solución, no del problema
Libérese de 50 años de paternalismo

"Lo más atroz de las cosas malas de la gente mala es EL SILENCIO de la gente buena"
... Ghandi

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

NACIONALES

JUEVES 29 DE JUNIO DEL 2006
AL DÍA P. 7

M I E S Q U I N A



El zacate del cementerio ya fue cortado. » ARCHIVO.

ENSANTODOMINGO

Mejoras a cementerio

■ La Junta Administrativa del Cementerio de Santo Domingo, informó que en coordinación con la Municipalidad tomó las medidas necesarias para trasladar los

materiales que se encontraban almacenados en el campo santo a otras instalaciones del municipio. Además, cortaron el zacate y lo mantienen bajo gracias a que establecieron una programación.

Redacción,
ALDÍA.

ALEJANDRA MADRIGAL ÁVILA,
Elaboró esta información.

0000030

0000029

M I E S Q U I N A



**Qué zacatal tiene el ce-
menterio.** » ALBERTO CABEZAS.

SANTO DOMINGO

Denuncian que cementerio está descuidado

■ No quieren ver quebradas las cruces de las tumbas, ni que los sitios más escondidos del cementerio de Santo Domingo de Heredia sean guarida de adictos, y, menos aún, que el zacate crezca tanto, que no puedan ni caminar.

Éstos son los reclamos de algunas de las personas que visitan ese campo santo.

Alberto Cabezas aseguró: "Es impresionante hacer un recorrido por el cementerio, pues hasta existe un carro destruido. Esto no es culpa de la Municipalidad de Santo Domingo, encargada del cementerio, ni de sus habitantes, que no pagan los terrenos que tienen en el campo santo. No se trata de buscar culpables. Es necesario encontrar soluciones".

Redacción, AL DÍA.

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

**MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

**ESTUDIO TÉCNICO PARA LA DECLARATORIA DEL
CEMENTERIO DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA**



ELABORADO POR:

Hist. Sonia L. Gómez Vargas

2003

I JUSTIFICACIÓN:

El presente estudio técnico se realiza en respuesta a una solicitud por escrito, planteada por el joven Alberto Cabezas Villalobos, vecino de Santo Domingo de Heredia. Solicitud secundada por varios vecinos de la comunidad quienes mostraron su apoyo verbal a esta iniciativa.

Con este estudio se pretende determinar los diferentes valores que se deben tomar en cuenta para establecer la pertinencia de una declaratoria como la solicitada, es así como, se analizan aspectos históricos, culturales y arquitectónicos, entre otros.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL

M. C. J. D.

II INTRODUCCIÓN:

El documento consta de una justificación, la presente introducción, los antecedentes, reseña histórica y descripción arquitectónica del camposanto y su relación con el entorno, conclusiones y bibliografía, además se anexa copia de documento presentado por el joven Cabezas Villalobos, copia del reglamento de este cementerio, copia de acta municipal en la que se acuerda el lugar donde se establecería el cementerio de Santo Domingo, copia de plano catastrado y consulta de finca del Registro Nacional.

La metodología empleada es la usual para este tipo de estudios, consistente en una visita de observación del objeto de estudio, con sus correspondientes anotaciones, entrevistas a vecinos de la comunidad, búsqueda de información bibliográfica y registral del inmueble, redacción, digitación, revisión y elaboración.

Para la realización de este estudio, las principales limitaciones fueron:

1. No contar con el conocimiento, criterio y apoyo técnico de un profesional en arquitectura.
2. Falta de conocimiento acerca del arte funerario.
3. Falta de claridad de los datos registrales, o reunión de varias fincas, las cuales entre todas forman el área o terreno del cementerio, lo cual imposibilita precisar la información registral del mismo.

III ANTECEDENTES:

1. Ubicación geográfica:

Distrito: Santa Rosa
Cantón: Santo Domingo
Provincia: Heredia

2. Información registral:

Finca N°: 101006
 Antecedentes: Folio microfilmado de la provincia de Heredia, número 101006 y además proviene de 00045630-000.
 Propietario: Municipalidad de Santo Domingo de Heredia.
 Cédula Jurídica: 3-014-042099
 Teléfono: 244-45-65 / 244-45-44
 Área: 5500 m2 (Según documento registral de Finca N° 101006) (*)
 19383.28 m2 (Según Plano catastrado)
 N° de Plano: 494693-83
 Linderos: Norte: Ana y Trinidad Villalobos Bolaños
 Sur: Estado
 Este: Cementerio de Santo Domingo
 Oeste: Servi de Tractores S.A.

(*) NOTA: Posiblemente la totalidad del área ocupada por el cementerio reúna varias fincas, sin embargo al hacer la consulta solamente aparece la finca N°101006. Se trató de buscar por todos los medios la información más fidedigna, pero solamente fue posible hallar lo aquí consignado.

3. Reseña histórica:

El actual cantón de Santo Domingo se ubica en la parte norte del Valle Central, al pie del cerro Zurquí.

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
 DEL PATRIMONIO CULTURAL
 M. C. J. D.

Según Rafael Bolaños V., autor del libro Al Occidente del Abra. Historia monográfica de Santo Domingo de Heredia "...la prehistoria domingueña se inicia hace más de 3.000 años, datando desde entonces los orígenes de los domingueños de hoy" (Bolaños: 1999 p. 15) "...aunque es posible que antes de esa fecha hayan pasado por estas tierras grupos de cazadores y recolectores presentes en nuestro país desde hace unos 10.000 años." (Bolaños: 1999 p. 16).

A la llegada de los conquistadores, estas tierras estaban ocupadas por el pueblo de Toyopán, cuyo cacique era Yurustí o Yoruste.

Hacia el siglo XVI, las tierras que hoy ocupa este cantón empezaron a ser pobladas en forma muy dispersa por algunos colonos y mestizos, lo cual fue en aumento con el pasar de los años, hasta lograrse la consolidación de la colonización del Valle de Barva y el surgimiento de Cubujuqui (1760) y en la que destacan los apellidos de las familias Bonilla, Ocampo, Saborío, Sandoval, Vargas y Villalobos (Bolaños: 1999 p. 34).

Una gran parte de las tierras ubicadas en el actual cantón de Santo Domingo, fueron propiedad del Alférez Sebastián de Zamora Romero, quien al morir en 1696, dejó como herencia a sus hijos dichas tierras y éstos a su vez las heredaron a los suyos, como es el caso de Antonio Aurelio (hijo del Alférez Sebastián de Zamora), quien las heredó a su hijo Juan José Zamora

Saborío, "el cual siguió vendiéndolas a los ~~ancestros de los~~ actuales domingueños" (Bolaños: 1999 p. 36).

M. C. J. D.

Los pobladores de Cubujuquí y particularmente ~~los establecidos~~ en las tierras que hoy conocemos como Santo Domingo, se asentaban en forma esparcida por todo este territorio, por lo que no es sino hasta principios del siglo XIX que empieza a destacar en documentos de la época como pueblo o caserío, antes de esa época no existía una concentración poblacional en ese lugar que mereciera destacarse.

Las primeras menciones en documentos escritos, que se hacen sobre el nombre de Santo Domingo, aparecen en documentos tales como uno de 1816 en el que José Joaquín Díaz y Rosa Mesén venden a Damián Barrantes un terreno en el paraje Santo Domingo y en el testamento de Rafael Antonio Fonseca y María Manuela González de 1818, en el que indican ser vecinos de Santo Domingo (Bolaños: 1999 p. 53). Antes de esta época, estos predios eran conocidos como Tibás.

Un documento de 1814 da cuenta "de la existencia ya de un barrio en el hoy distrito central" (Bolaños: 1999 p. 53). Además la conformación de Santo Domingo como poblado se evidencia también en un documento de 1829 en el que los vecinos de este lugar solicitan permiso para construir su iglesia, pues hasta entonces las necesidades civiles, políticas, eclesiásticas y demás eran satisfechas en la Villa de Cubujuquí adonde pertenecían como territorio ya que Cubujuquí abarcaba desde el río Virilla hasta los Montes del Aguacate. (Bolaños: 1999 p. 40).

La producción de tabaco primero y la de café después, permitieron el desarrollo económico y poblacional de lo que hoy es Santo Domingo, es así como, para 1840 éste contaba con 296 casas según el documento de la administración de cuarteles de Carrillo (Bolaños: 1999 p. 57). Dichas condiciones alentaron a los domingueños a buscar su independencia de Heredia, es así como desde 1844 buscaron la erección de su Parroquia, la fijación de sus límites, erigirse en distrito, villa, cantón y más tarde en ciudad.

Reseña histórica del Cementerio:

La muerte es un hecho indiscutible para todos los seres vivos y así como los domingueños de antaño se esmeraron por conformar una población con todos aquellos elementos necesarios para su tránsito por la vida, también tuvieron que pensar y resolver qué hacer con las personas de su comunidad que fallecían.

Gracias a los cementerios prehispánicos, nuestros arqueólogos y otros investigadores han podido reconstruir gran parte de nuestra historia antigua, su modo de vida y hasta la forma en que se enterraban, qué comían y producían, nivel de desarrollo alcanzado, entre otras cosas, por lo que hoy

éstos representan un lugar donde se colectan evidencias de nuestro pasado remoto.

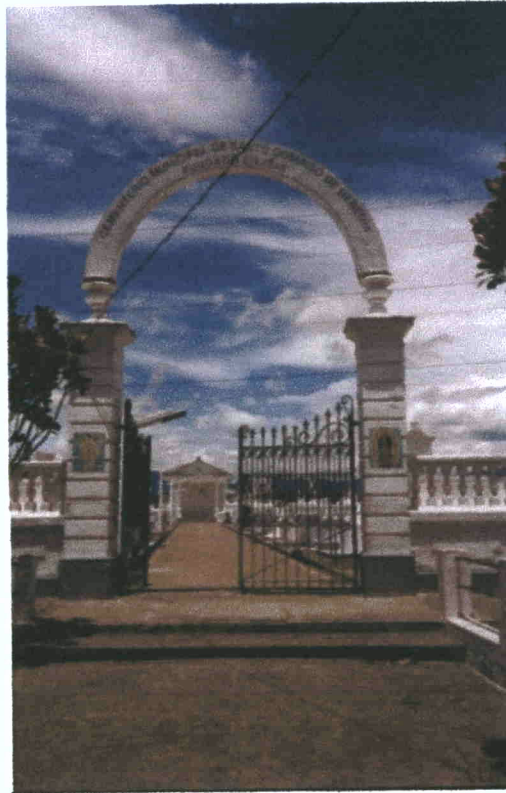
M. C. J. D.

En el período colonial la religión católica introdujo en nuestras tierras, la costumbre o tradición de que los cementerios se ubicaran a un costado de los templos. Sin embargo, a finales del siglo XVIII (1789), esta tradición es cuestionada por medio de una Real Cédula en la que se le pide un informe al gobernador y al prelado diocesano sobre el establecimiento de cementerios fuera de los poblados, por saberse que la mayor parte de las enfermedades epidémicas eran causadas por la sepultura de cadáveres en las cercanías e *inclusive según su posición social* hasta dentro de las iglesias. Tres años más tarde se emite otra Real Cédula en la que se instaba a trasladar los cementerios a lugares apartados de las iglesias, por ser perjudicial para la salud e higiene de las poblaciones y por último, en 1813 se emite una Real Orden, que ordenaba la ubicación definitiva de los cementerios en las afueras de la ciudad.

Con esto como antecedente, podemos colegir que al pensarse en la necesidad de un cementerio para Santo Domingo, se previó que pudiera erigirse en las afueras del poblado. Es así como en el libro de actas municipales de la municipalidad de Heredia de 1849 (*Santo Domingo aún no era cantón por lo que dependía de Heredia*), se lee *"Habiendo informado la Comisión nombrada para designar el punto en que deba situarse el Panteón del barrio de Sto. Domingo, según sus observaciones ha creído ser más a propósito para tal objeto el que se halla situado al sur de la población y perteneciente a los Sres. Jose (sic) Ma. Barquero y Manuel Chacón distante de la plaza de ocho (sic) a nueve (sic) manzanas, y a más de quedar fuera de la población tiene las circunstancias de ser bien ventilado y buen camino para conducirse a él. En consecuencia esta corporación tubo a bien acordar que el punto indicado para el Panteón solicitado por lo vecinos del Barrio queda aprobado (sic) indegnisandose (sic) previamente su valor por el mismo a justa tasacion (sic) y que de este acuerdo se dé el correspondiente aviso al Señ. (sic) Cura de esta Ciudad para los fines que sean consiguientes."* (Libro de Actas Municipales de Heredia: 1849, folio 10).

No sabemos si posteriormente don Manuel Chacón vendió su parte de la propiedad a don Manuel Zamora (yerno de don José Ma. Barquero) o hay algún error en los documentos o en la versión popular, pero tradicionalmente se ha dicho y así aparece también consignado en algunos documentos, de que el terreno para el cementerio fue donado por los señores José María Barquero Masís y su yerno Manuel Zamora Ocampo, sin embargo, como vimos en la anterior transcripción del acta, en ésta dice que los propietarios eran José María Barquero y Manuel Chacón.

Otro dato que no coincide es el de la fecha de fundación, pues en el arco de la fachada principal del cementerio indica que ésta fue en 1848, no obstante, esta misma acta tiene fecha del 31 de enero de 1849, por lo que no es posible que el año anterior se hubiera fundado, cuando aun a inicios de 1849 estaban estudiando el sitio más apropiado para establecerlo.



RO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL

M. C. J. D.

Lo cierto es que cincuenta y cinco años después de haberse fundado, éste fue ampliado, sin embargo, no nos fue posible hallar la documentación relativa a este hecho ni mucha otra información sobre la trayectoria posterior y hasta nuestros días de este camposanto, por lo que inferimos que como cualquier otro cementerio su uso ha sido desde entonces para dar cristiana sepultura a los fallecidos y que el aumento de la población generó a su vez una mayor necesidad de espacio para enterrar a sus muertos, por lo que seguramente después de esta primera ampliación ha debido expandirse

posteriormente, como sucedió en 1978 cuando la municipalidad del cantón de Santo Domingo compró a Barú S.A. otra finca, cumpliendo así con su función social hasta nuestros días.

Vale destacar que como lugar de reposo para los que dejan este mundo, este cementerio guarda los restos de muchísimas personas que nacieron o vivieron en Santo Domingo que con el trabajo que en vida realizaron contribuyeron en el desarrollo de este cantón y en el del país en general, pero hay algunos que destacaron tanto a nivel nacional como internacional, entre ellos, los héroes de guerra que participaron en la Campaña Nacional, los cientos de personas que murieron a causa del cólera morbus a mediados del Siglo XIX y otros tantos que murieron en el accidente ferroviario del Virilla a principios del siglo XX. Sobresalen también personas como el diputado Víctor Rodríguez Campos, el magistrado Dubilo Argüello Villalobos, Tobías Bolaños Palma (1° aviador costarricense) y otros.

IV DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA:

M. C. J. D.

El cementerio de Santo Domingo de Heredia, es un inmueble a cielo abierto, ubicado en terreno bastante plano (posiblemente ese fue un elemento a considerar para la elección de este terreno). Su emplazamiento con relación a la ciudad es al sur y con relación a sí mismo es sureste.



Su apariencia general es bastante similar a la de otros camposantos.

Exteriormente está rodeado de un muro que permite observar el interior desde fuera, la fachada principal está compuesta por un arco en el que se lee "*Cementerio Municipal de Santo Domingo de Heredia Fundado en 1848*", en cuyas columnas se ubican las imágenes de la virgen de Los Ángeles y la de Guadalupe y bajo del cual se sitúa un hermoso portón de hierro que en conjunto (muro, arco y portón) lucen una agradable estética. Destaca también el muro sur que parece ser de bastante antigüedad (aunque no fue posible hallar datos históricos relativos a éste) y fue construido en ladrillo, se encuentra repellado y tiene un grosor de aproximadamente 25 cms.

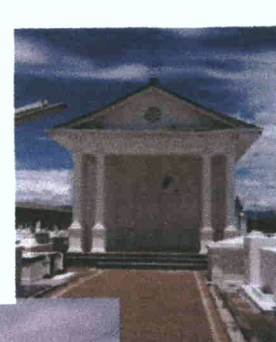
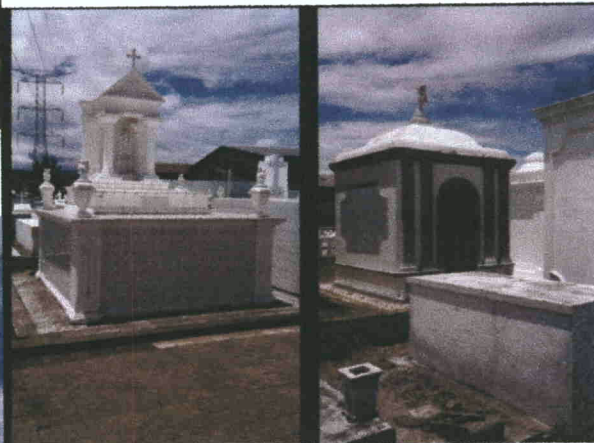


En los costados laterales, este y oeste, lo delimitan también un muro de poca altura.

Internamente destacan los contrastes entre lo sencillo y lo ornamentado, entre lo más antiguo y lo más reciente, así podemos contemplar desde tumbas muy simples, en mal estado y sin mantenimiento, hasta otras más suntuosas y bien cuidadas; al igual que los mausoleos, esculturas y otros elementos artísticos presentes en este camposanto.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.



Estos contrastes posiblemente sean reflejo también de las diferencias sociales, que aunque en nuestro país no son tan marcadas como en otros no es que no existan, por lo tanto el sitio donde reposan nuestros restos también sirve como indicador del nivel social, económico y de desarrollo de los pueblos donde se ubican.

Los pisos o suelo también varían de acuerdo con la zona del cementerio, así encontramos, pisos de mosaico donde predomina el color rojo y con formas geométricas, aceras de cemento y el verde césped.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACION

En términos generales y considerando la antigüedad de éste, el cementerio se encuentra en buen estado de conservación.

M. C. J. D.



IV.2 Relación del Objeto con el entorno y viceversa:

Como dice un viejo refrán de nuestro terruño "a todos se nos llega la hora", así que en cualquier momento los restos de cualquiera de nosotros irán a parar a un cementerio, así que la relación de éste con su entorno y viceversa no puede ser mayor, puesto que por la función social que cumple éste no pasa desapercibido por nadie.

M. C. J. D.

Además, todo aquel que transite por la carretera que comunica al cantón de Santo Domingo con la ciudad capital tendrá que pasar cerca de este camposanto, de hecho por su ubicación al final de una "recta" sirve como remate visual para quien viene de Santo Domingo hacia San José.

Como se lee en páginas anteriores, dada una orden real, los camposantos debían ubicarse en la afueras de las poblaciones, así, también en el caso de Santo Domingo éste se instaló en aquel entonces bastante retirado del centro de población y quizás en ese momento, éste constituía el final del poblado, sin embargo, hoy en día debido al crecimiento de la población y por ende de la ciudad, el cementerio se encuentra rodeado de casas de habitación, talleres, industrias, un plantel del MOPT, y hasta por una carretera de mucho tránsito, todo lo cual denota los cambios que origina el paso del tiempo.

Por la expansión de terreno que ha debido hacerse, dada la necesidad de espacio, el inmueble se conforma de la reunión de varias fincas, que no constituyen un espacio definido (cuadrado o rectangular).

Quizás por el lugar donde se encuentra ubicado, por el uso comunitario que tiene, por su antigüedad, entre otras razones, el cementerio de Santo Domingo de Heredia, constituye un hito y sobresale en su entorno.

V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- El proceso de poblamiento del territorio que hoy constituye el cantón de Santo Domingo de Heredia, se empezó a gestar hacia el siglo XVI, en forma muy dispersa por algunos colonos y mestizos, lo cual fue en aumento con el pasar de los años, hasta lograrse su consolidación pero fue en las primeras décadas del siglo XIX en las que ya sus pobladores comienzan a asentarse en forma planificada, pensando en darle la fisonomía de población y en los servicios básicos que ésta requeriría como un templo, escuela, cementerio y otros.
- La construcción del cementerio de Santo Domingo de Heredia se realizó gracias al desarrollo económico y poblacional alcanzado por sus habitantes, facilitados por la producción de tabaco primero y la de café después, condiciones que alentaron a los domingueños a buscar su independencia, en todo sentido, de Heredia.

- La ubicación del cementerio de Santo Domingo de Heredia en el sitio en que se estableció, obedeció al acatamiento de la Real Orden del 6 de noviembre de 1813, que ordenaba el asiento de los cementerios en las afueras de la ciudad.
- El cementerio de Santo Domingo de Heredia muestra una agradable y ordenada estética a la vista y una variedad de contrastes entre lo sencillo y lo ornamentado, entre lo más antiguo y lo más reciente, así podemos contemplar desde tumbas muy simples, hasta otras más suntuosas y bien cuidadas; al igual que los mausoleos, esculturas y otros elementos artísticos presentes en este camposanto.
- Por lo anterior, recomendamos proteger el cementerio de Santo Domingo de Heredia, por medio de la declaratoria de bien-inmueble patrimonial, según la Ley N°7555.

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL

M. C. J. D.

VI BIBLIOGRAFÍA:

Archivo Nacional. Sección Historia. Fondo Municipal 2 Heredia. **Actas Municipales de Heredia 1836 - 1905.**

Azofeifa, Rodolfo. **COMUNICACIÓN TELEFÓNICA**. Santo Domingo, febrero, 2003.

Bolaños Villalobos Rafael. **AL OCCIDENTE DEL ABRA**. Historia monográfica de Santo Domingo de Heredia. San José, Servitex Flores, S.A., 1999.

Fernández, Luis. **COMUNICACIÓN TELEFÓNICA**. Santo Domingo, febrero, 2003.

Ramírez, Dora Emilia. **COMUNICACIÓN PERSONAL**. Santo Domingo, junio, 2002.

Registro Nacional. **Tomo 1725, folio 546**

Salgüero, Miguel. **CANTONES DE COSTA RICA**. San José, Editorial Costa Rica, 1991.

PROPUESTA DE DECRETO:

DECRETO N°

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en la Gaceta N° 199 del 20 de octubre del mismo año y,

Considerando:

1. Que el Cementerio de Santo Domingo de Heredia, erigido en 1849, constituye un significativo lugar, de valor histórico, social y afectivo para los pobladores de dicho cantón.
2. Que este lugar constituye un hito urbano del cantón de Santo Domingo de Heredia.
3. Que la erección de este camposanto se realizó gracias a las condiciones económicas y sociales y el desarrollo alcanzado por esta población, la cual fue alentada para buscar su separación, en todo sentido, de Heredia.
4. Que es deber del Estado salvaguardar el Patrimonio Cultural del país.

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1° Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico - Arquitectónico de Costa Rica, el Cementerio de Santo Domingo de Heredia, ubicado en el Distrito Santa Rosa, Cantón de Santo Domingo, Provincia de Heredia, inscrito en el Registro Nacional, Finca N° 101006, Sección, Heredia, Folio microfilmado No.101006. Propiedad de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia.

Artículo 2° Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3° Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a losdías del mes de.....de dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.- El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes. Guido Sáenz González.

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL

Anexos

M. C. J. D.

- ✓ Informe registral de la finca 101006, propiedad de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia, en que se ubica el Cementerio de dicha localidad.
- ✓ Copia de plano catastrado del terreno en que se ubica el Cementerio de Santo Domingo de Heredia.
- ✓ Copia de acta municipal. (Archivo Nacional. Sección Historia. Fondo Municipal 2 Heredia. Actas Municipales de Heredia 1836 – 1905, Folio 10).
- ✓ Nota del Concejo Municipal de Santo Domingo de Heredia del 27 de marzo de 2002, dirigida a la Junta Administrativa del Cementerio.
- ✓ Oficio DPH-642-02, suscrito por la Arq. Sandra Quirós B., dirigido al joven Alberto Cabezas Villalobos, informándole que su solicitud fue asignada a Sonia L. Gómez V.
- ✓ Nota del 15 de abril de 2002, suscrita por el joven Alberto Cabezas Villalobos a la Arq. Sandra Quirós B., acusando recibo de su DPH-642-02.
- ✓ Proyecto elaborado por el joven Alberto Cabezas Villalobos, para declarar patrimonio el Cementerio de Santo Domingo de Heredia.
- ✓ Reglamento del Cementerio de Santo Domingo de Heredia.

0000015

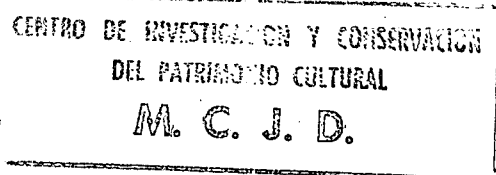
Consulta por Número de Finca - Registro Nacional -

Consulta Finca

Provincia: 4	Finca: 101006	Duplicado: <input type="checkbox"/>	Horizontal: <input type="checkbox"/>	Derecho: <input type="checkbox"/>
Segregaciones		Filiales		Historia

NATURALEZA: TERRENO INCULTO DESTINADO CEMENTERIO
 SITUADA EN D I S T R I T O 06 SANTA ROSA C A N T O N
 03 SANTO DOMINGO DE LA P R O V I N C I A DE HEREDIA
 LINDEROS :
 NORTE : ANA Y TRINIDAD VILLALOBOS BOLA/OS
 SUR : ESTADO
 ESTE : CEMENTERIO DE SANTO DOMINGO
 OESTE : SERVI DE TRACTORES S A

MIDE : CINCO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS



PLANO: NO SE INDICA
 LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE
 LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 101006 Y ADEMÁS PROVIENE DE 00045630-000

VALOR FISCAL: *****1.00 COLONES

PROPIETARIO:
 MUNICIPALIDAD DE STO DOMINGO HEREDIA
 CEDULA JURIDICA 3-014-042099
 DUEÑO : DEL DOMINIO
 PRESENTACION: 330-10424-01
 FECHA DE INSCRIPCION: 30-11-1981

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: **N O...H A Y**

GRAVAMENES:

SERVID A FAVOR REF: 3100-128-436
 CITAS: 384-18526-01-0001-001
 CANCELACIONES PARCIALES: NO
 OTROS: SERVID A FAVOR REF: 3100-128-436

AFECTA A FINCA: 4-101006

SERVICIO DE MICROFILM
 FOLIO 36 | 139
 FECHA 10 FEB 1983

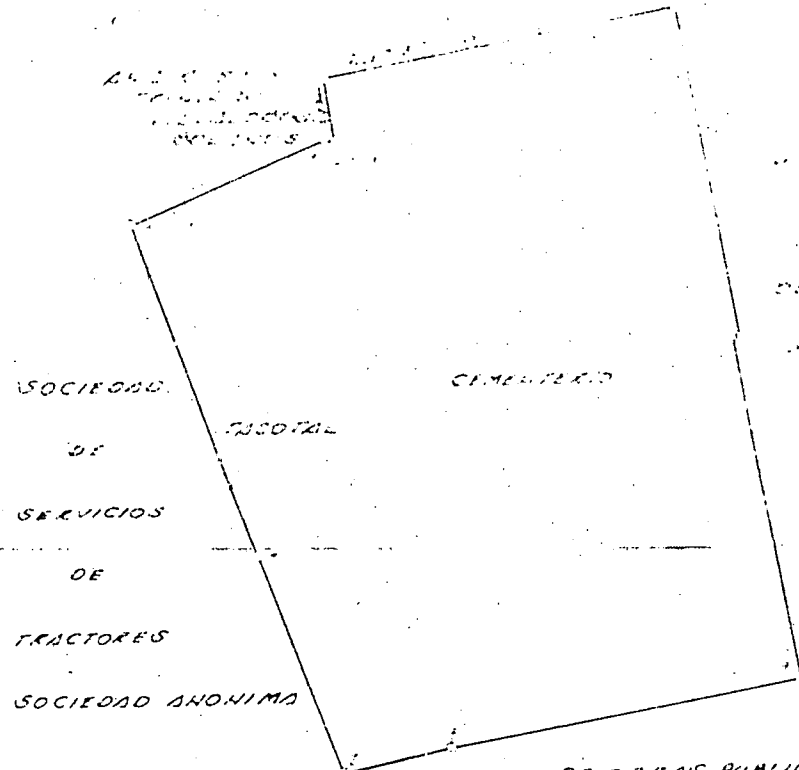
REGISTRO GENERAL
 CATASTRO NACIONAL
 10 FEB 1983



AREA	NUMERO	VALOR
1	1	100.00
2	2	200.00
3	3	300.00
4	4	400.00
5	5	500.00
6	6	600.00
7	7	700.00
8	8	800.00
9	9	900.00
10	10	1000.00



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
 DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.



DOY FE DE QUE EN ESTE
 LEVANTAMIENTO NO HUBO
 CAMBIO DE LINDEROS NI
 AMONONIAMIENTOS
 LEVANTAMIENTO POLAR
 CON PERIOMETRO ABERTO
 CIERRE LINEAL
 CIERRE LINEAL DE 100

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 y
 TRANSPORTES



ESTE PLANO FUE ELABORADO POR
 EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA
 Y URBANISMO

PROPIEDAD DE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA	AREA 19383.28 m²	SITUADO EN SANTO DOMINGO	PORTE DE INSCRIPCION EL SISTEMA DE FOLIOS Y BOJOS EL NUMERO 1-101006-000	ESCALA 1:1000
PROYECTO TOMO 2926	FOLIO 80-82	DISTRITO DE SANTO DOMINGO	ARCHIVO NO	FECHA NOVIEMBRE 1982
LEVANTADO ASOCIADO 007 JOSE MANUEL ALVARADO PETANA		CANTON DE SANTO DOMINGO		
		PROVINCIA DE HEREDIA		

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN : **N O H A Y**

SERVIDUMBRE DE LINEAS ELECTRICAS Y DE PASO

CITAS: 401-14285-01-0001-001

MONTO: CIENTO SESENTA Y DOS MIL COLONES

ESTA SERVIDUMBRE ES A FAVOR DE LA FINCA DE SAN JOSE TOMO 3119-FOLIO 222-NUMER

AFECTA A FINCA: 4-101006

INICIA: 16 DE MARZO DE 1993

LONGITUD: 00140.00 METROS ANCHO: 00020.00 METROS

RUMBO DE SUR A

CANCELACIONES PARCIALES: NO

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL

M. C. J. D.

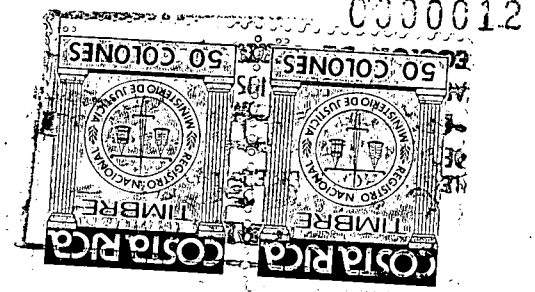
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN : **N O H A Y**

***** ULTIMA LINEA *****

REGRESAR IMPRIMIR



REGISTRO NACIONAL
SAN JOSE, COSTA RICA



05/11/2002 CONSULTA FINCA
14:29 PROVINCIA HEREDIA FINCA NUMERO 045630
NATURALEZA TERRENO PARA ALOJAR INSTALACIONES
DISTRITO 06 SANTA ROSA CANTON 03 SANTO DOMINGO
AREA: 11.244,93 Metros cuadrados
DERECHO 000 NOMBRE EL ESTADO
CED. JURIDICA 2-000-045522

pca10
pcm06

GRAVAMENES NO HAY

DOCUMENTOS PENDIENTES DE INSCRIPCION
DESCRIPCION

Pag. 1

ITAS-DOCUMENTO

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

REBS0078A No Hay Anotaciones

VALOR FISCAL 3.085.848,50 colones

NORTE SERVI DE TRACTORES S A

SUR RIO VIRILLA

ESTE ESTADO

OESTE SERVI DE TRACTORES S A

Artículo 40 - El arrendamiento de un nicho sólo será renovable a juicio del Concejo cuando las circunstancias lo permitieren y por períodos de un año.

Artículo 41 - Las tarifas a cobrar serán fijadas por el Concejo, tomando en cuenta los costos de oportunidad y de mantenimiento más un porcentaje de utilidad para desarrollo.

Artículo 42 - Vencido el período de arrendamiento la Municipalidad quedará facultada para exhumar y trasladar al osario general los restos contenidos en el respectivo nicho.

Artículo 43 - Los nichos de alquiler no se podrán utilizar para depositar restos o momias traídos de éste u otro cementerio.

Artículo 44 - El contrato de arrendamiento sólo es factible al ocurrir una de fundición, por lo tanto el mismo no es transferible ni reservable.

Disposiciones finales

El Ejecutivo Municipal y el encargado del Cementerio tienen la autoridad para hacer respetar y acatar las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 45 - Este Reglamento rige a partir de su publicación, después de haber sido sometido a consulta pública por diez días, según artículo 47 del Código Municipal, párrafo 2, deroga cualquier disposición anterior que se le opusiere, y se complementa con las disposiciones parciales que el Concejo emitiera en cualquier sentido sobre la materia, particularmente en lo referente a tarifas. Los asuntos no previstos en el mismo serán regulados conforme con la legislación vigente en la materia.

Santo Domingo, 15 de mayo de 1986 - Dora Emilia Ramírez Barquero, Secretaria Municipal.

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

Cementerio de Santo Domingo

10A OPINION / LA REPUBLICA
Sábado 13 de abril, 2002

El Cementerio Central de Santo Domingo fue construido en un terreno donado por los señores José María Barquero Masis y su yerno Manuel Zamora Ocampo, fundado en 1848, año en que Costa Rica fue declarada soberana e independiente.

Sin embargo, no fue hasta el 31 de enero de 1849 que la Municipalidad de Heredia autorizó el establecimiento del cementerio. Cabe resaltar que este permiso lo otorgó dicha Municipalidad ya que Santo Domingo pertenecía a Heredia y fue hasta el 9 de noviembre de 1866 cuando se convirtió en Villa, para tres años más tarde ser erigido cantón (28 de setiembre de 1869). Ya en 1877 se fundó la primera Municipali-

dad.

La instalación del cementerio surgió en un pueblo de aproximadamente 296 casas, donde la principal fuente del empleo era el cultivo de café. En dicha región, los malos caminos imperaban y era una inseguridad trasladar a los difuntos a Heredia. Por lo que nació la idea de construir el cementerio por los primeros colonos, que eran oriundos de Heredia.

Actualmente, a simple vista es factible localizar en dicho cementerio tumbas con inscripciones en latín y elaboradas en piedra, como la de Matías Valerio, quien murió el 10 de diciembre de 1894, la cual se localiza en el sector D del cementerio. Tam-

bién existen catacumbas.

El cementerio desde sus inicios ha ido acompañado del progreso del cantón y ha servido de ayuda en momentos históricos. Para muestra, cabe resaltar que su construcción fue una gran ayuda para que este pueblo enfrentase ocho años más tarde de su construcción la epidemia del cólera y la lucha en la Campaña Nacional de 1856, en la que cayeron valerosos domingueños junto con los demás patriotas.

Cuarenta y un años después (1897) se registró un tumulto político donde murieron varios domingueños como el señor Martín Zamora G. (murió el 12 de setiembre de 1897), su tumba se ubica en el sector D del cementerio.

Luego de 29 años se presentó otra catástrofe en Santo Domingo (el 14 de marzo de 1926, a las 9 a.m.), cuando un tren se descarriló en el puente sobre el río Virilla (de 60 metros de altura), ocasionando la tragedia ferroviaria más grande de nuestro país, donde resultaron 400 muertos, muchos heridos y mutilados. Varios muertos fueron enterrados en este y otros varios cementerios.

Dentro de las tumbas que tienen significado especial para nuestro cantón en general y, por ende, valor histórico para Santo Domingo encontramos:

A.) Los hijos predilectos domingueños: Víctor Rodríguez Campos (23/11/1812-9/2/1890, su tumba se localiza en el sector D),

Francisco Chacón Azofeifa (1899-1991, su tumba se localiza en el sector B), Dubilo Argüello Villalobos (1920-1994, su tumba se localiza en el sector B), José Palma Esquivel (1910-1973, su tumba se localiza en el sector B).

b) Los ex presidentes municipales: Juan Azofeifa Sancho (1890, su tumba se localiza en el Sector D), Rosa Arguedas Rodríguez (1917, su tumba se localiza en el sector A), José Salvador Ocampo Montero (1911, su tumba se localiza en el Sector A), Joaquín Arce Villalobos (1919, su tumba se localiza en el Sector B), Julián Ramírez Zamora (1931, su tumba se localiza en el Sector A).

EDWIN PERAZA

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

0000010

PROYECTO
DECLARAR
SITIO DE INTERES
HISTORICO-
ARGUIPECTONICO
EL CEMENTERIO
CENTRAL DE
SANTO DOMINGO
DE HEREDIA.

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

CEMENTERIO DE SANTO DOMINGO.

El Cementerio Central de Santo Domingo fue construido en un terreno donado por los señores José María Barquero Masís y su yerno Manuel Zamora Ocampo, fundado en el año de 1848, año en que Costa Rica es declarada soberana e independiente. En tiempos donde esa república apenas nacía y era necesario recorrer todavía un buen trecho de la historia para que fuera completamente realidad. Sin embargo, fue hasta el 31 de Enero de 1849 que la Municipalidad de Heredia autorizó el establecimiento del cementerio. Cabe resaltar, que este permiso lo otorgó dicha municipalidad ya que Santo Domingo pertenecía a Heredia y fue hasta el 9 de Noviembre de 1866 cuando se convirtió en Villa, para tres años más tarde ser erigido cantón (28 de Setiembre de 1869) y en el año 1877 instalarse la primera municipalidad.

La instalación del cementerio surge en un pueblo de aproximadamente 296 casas, (según el documento de la administración de cuarteles hecho por Carillo), donde la principal fuente del empleo era el cultivo de café, dada las condiciones climáticas, el tipo de suelo y la ubicación geográfica que hacían que el café fructificará en gran escala. En dicha región, los malos caminos imperaban y era una inseguridad trasladar a los difuntos a Heredia. Por lo que nace la idea de construir el cementerio por los primeros colonos quien eran oriundos de Heredia y en la planificación del poblado pusieron el cementerio retirado del caserío. Por esa parte no existía posibilidad de llegar al lugar, pues el cañón del Río Virilla era verdaderamente imponente, por lo tanto, tuvieron que construir un camino que llevará a ese sitio. En la actualidad es precisamente por este lugar en donde existe su comunicación con el Centro de San José; en una vía de constante tránsito de automotores.

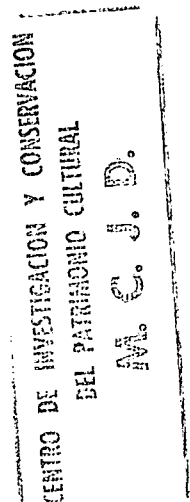
Hace cuatro administraciones municipales anteriores a la actual, existió un ultraje donde fueron sustraídas varias cruces perdiendo así parte de nuestro legado histórico. Sin embargo, ha simple vista es factible localizar en dicho cementerio tumbas escritas en latín y elaboradas en piedra como la de Matías Valerio quien murió el 10 de Diciembre de 1894, su tumba localiza en el sector D del Cementerio. También existen catacumbas.

Hoy por hoy, el cementerio está muy descuidado y es posible que se amplíe próximamente con lo que es factible que se destruyan o ultrajen nuevamente parte de nuestra historia.

CATASTROFES DOMINGUEÑAS

El cementerio de Santo Domingo desde sus inicios ha ido acompañado del progreso de nuestro cantón y ha servido de ayuda en momentos históricos.

Para muestra cabe resaltar que, la construcción del cementerio fue una gran ayuda para que este pueblo enfrentare 8 años más tarde de su construcción la epidemia de cólera y la lucha en la Campaña Nacional de 1856, donde cayeron valerosos domingueños junto con los demás patriotas. Como un dato interesante que resaltar la Campaña Nacional de 1856, se da estando como presidente de Costa Rica Juan Rafael Mora y se origina porque se supo de la invasión de los filibusteros al mando de William Walter desde Nicaragua. El presidente Mora prepara entonces un ejército nacional, y su pedido de apoyo al pueblo es contestado favorablemente por los heredianos en carta que firman



los vecinos, este apoyo se refleja en el censo que se mandó hacer de los varones de 15 a 55 años según orden N. 596 del 21 de noviembre de ese año, donde el distrito domingueño censa 356 varones, lista que se conserva en los archivos y algunos de los cuales marcharon a la guerra. El otro caso de mortalidad se debió a la epidemia del cólera morbus, derivado de la forma en que se abastecían de agua en esos años, que era por medio de acequias, había una gran toma en el lado este del distrito y de allí seguían varios zanjos hacia el oeste, huellas de esos zanjos aún existen. Esta situación fue generalizada para la mayoría de los costarricenses y dado que el cólera se da principalmente por la contaminación del agua con detritos fecales, fue fácil el contagio masivo. En los meses de mayo y junio se produjeron 211 muertos en el cantón aunque en la "causa mortis" no se anotó que fuera por cólera. El Dr. Germán O. Tjarks resume en su estudio los efectos del cólera en el cantón de la siguiente manera:

"Las estimaciones referentes a la mortalidad diaria nos permiten indicar que la misma fue baja entre los 1 y 17 de mayo (nunca más de 5 casos) para alcanzar máximos relativos entre el 22 y 23 de mayo, días en que ocurrieron una decena de fallecidos en cada uno. La epidemia subsistió en forma decreciente hasta el 30 de junio, pero en este segundo mes la mortalidad diaria máxima solo llega a 7 personas, el 10 y 12 de junio. Pareciera que la crisis provocó un total agotamiento de los casos probables de mortalidad, pues los registros se interrumpen durante todo julio, para reiniciarse en el 4 y 8 de Agosto, el 29 de Setiembre, el 19 y 23 de Octubre y el tercio del año, tasa aún menor que la de enero de 1856. El total de la mortalidad anual lo constituyen 251 casos." La costumbre de coger y consumir el agua posiblemente varió a partir de esta experiencia, pero el clima lluvioso de la época aceleró el contagio. Tantos eran los muertos que no se daba abasto con los entierros y es patético leer lo relativo a esa caritativa actividad porque se iban recogiendo los cadáveres de las calles y las casas y apilándolos en carretas tiradas por bueyes y arrojados a fosas comunes por no poderse abrir sepulturas individuales y porque se habían dado órdenes estrictas del gobierno y la gobernación para enterrar dentro de las 24 horas a los muertos.

Cuarenta y un años después (1897) se registra un tumulto político donde mueren varios domingueños como el Señor Martín Zamora G. (murió el 12 de Setiembre de 1897), su tumba se ubica en el Sector D del Cementerio de Santo Domingo.

29 años inmediatos, se presenta otra catástrofe en Santo Domingo (el 14 de Marzo de 1926, a las 9 AM), cuando un tren se descarriló en el puente sobre el Río Virrilla (de 60 metros de altura) ocasionando la tragedia ferroviaria más grande de nuestro país, donde resultaron 400 muertos, muchos heridos y mutilados. Gran cantidad de personas domingueñas ayudaron voluntariamente a recoger los cadáveres en los primeros momentos, la noticia se expandió y vinieron varios hombres enseguida en coches a caballo (animales exportados de Perú) para brindar su apoyo. El desfile de cadáveres, heridos y sobrevivientes, conmovió hasta la fibra más recóndita del corazón. Varios muertos fueron enterados en el Cementerio Central de Santo Domingo, otros en otros, como en el cementerio de Alajuela (177 cadáveres).

PERSONAS DESTACADAS FALLECIDAS.

Dentro de las tumbas que tienen significado especial para nuestro cantón en general y por ende valor histórico para Santo Domingo de Heredia, están donde fueron sepultados:

A-) LOS HIJOS PREDILECTOS DOMINGUEÑOS.

1-) Víctor Rodríguez Campos (23/11/1812-9/2/1990)

Farmacéutico por profesión, mantuvo su botica abierta 69 años al servicio de los domingueños, Sindico, Regidor Suplente y Propietario, Diputado en dos oportunidades 1939 a 1940 y 1940-1948. Se recuerda como una persona de especiales méritos quien cumplió una importante función social y cristiana. Su tumba se localiza en el Sector D del Cementerio de Santo Domingo.

2-) Francisco Chacón Azofeifa (1899- 1991).

Panteonero municipal durante 50 años insigne trabajador, persona bondadosa puso su vida al servicio del pueblo comprendió el dolor ajeno y en momentos de tristeza supo hablar, sonreír y mitigar penas cerro la tumba de muchos seres queridos. Su tumba se localiza en el Sector B del Cementerio de Santo Domingo.

5-) Dúbito Arguello Villalobos. (1920-1994)

Abogado, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Regidor y Presidente Municipal, Diputado de la Asamblea Legislativa, Presidente de la Directiva del Banco Central de Costa Rica dedico gran aporte de su vida al servicio del pueblo domingueño por lo cual fue declarado ciudadano honorario del Cantón de Santo Domingo. Su tumba se localiza en el Sector B del Cementerio de Santo Domingo, en la lapida no tiene indicado en que año nació.

6-) Jorge Palma Esquivel (1910-1973).

Educador desempeñó cargos docentes y administrativos, creo y fundo el Liceo Mauro Fernández en Tibás, y participó como profesor fundador del Colegio Santa María de Guadalupe, Presidente Municipal se distingue como gran orador, Promotor del deporte en el cantón y líder comunal capaz de motivar el pueblo en la búsqueda del desarrollo de la comunidad. En la tumba donde están sus restos no existe una leyenda que indique su nombre, así como el año en que nació y murió. Su tumba se localiza en el Sector B del Cementerio de Santo Domingo, en la lapida no tiene indicado su nombre, ni en año en que nació y murió.

B-) LOS EXPRESIDENTES MUNICIPALES.

1. Juan Azofeifa Sancho (1890) Nació el 23 de Junio de 1836 y fue sepultado el 23 de Junio de 1894, a los 54 años de edad. Su tumba se localiza en el Sector D del Cementerio de Santo Domingo.
2. Rosa Arguedas Rodríguez(1917).(1927). Su tumba se localiza en el Sector A del Cementerio de Santo Domingo, en la lapida no tiene indicado su nombre, ni en año en que nació y murió.
3. José Salvador Ocampo Montero(1911). Nació el 21 de Marzo de 1855 y murió el 30 de Setiembre de 1915. Su tumba se localiza en el Sector A del Cementerio de Santo Domingo.
4. Joaquín Arce Vilalobos(1919). Nació en el año de 1871 y murió el 1921. Su tumba se localiza en el Sector B del Cementerio de Santo Domingo.
5. Julián Ramírez Zamora(1931)-(1924). Su tumba se localiza en el Sector A del Cementerio de Santo Domingo, en la lapida no tiene indicado el nombre, ni fecha en que nació y murió.
6. Domingo Arce Villalobos (1934) Murió el 3 de Abril de 1969. Su tumba se localiza en el Sector A del Cementerio de Santo Domingo, en la lapida no tiene indicado, la fecha en que nació.
7. Víctor Rodríguez Campos(1944). Su tumba se localiza en el Sector D del Cementerio de Santo Domingo.
8. Teodorico Arce Sánchez(1946). Murió en Diciembre de 1956. Su tumba se localiza en el Sector C del Cementerio de Santo Domingo, en la lapida no tiene indicado la fecha en que nació.

9. Edwin Fonseca Arce(1962-1966),(1974-1978) Murió el 21 /9/1989. Su tumba se localiza en el Sector B del Cementerio de Santo Domingo, en la lapida no tiene indicado, la fecha en que nació.
10. José Palma Esquivel(1966-1970). Su tumba se localiza en el Sector B del Cementerio de Santo Domingo, en la lapida no tiene indicado su nombre, ni en año en que nació y murió.
11. Rodolfo Barquero Villalobos(1978-1982). Murió el 8/9/2000. Su tumba se localiza en el Sector B del Cementerio de Santo Domingo, en la lapida no tiene indicado su nombre, ni en año en que nació y murió.

C-) PERSONAS DESTACADAS EN NUESTRO CANTÓN.

1-) TOBIÁS BOLAÑOS PALMA

Primer aviador costarricense. En homenaje a él se bautizó el Aeropuerto de Pavas con su nombre. Nació el 1/11/1891 y murió el 19/10/1953. Su tumba se localiza en el Sector B del Cementerio de Santo Domingo.

2-) TOMÁS AZOFFEIFA BOLAÑOS.

Mayordomo de las iglesias de Santo Domingo, Cofundador de la Cruz Roja de Santo Domingo. Murió el 8/9/2001. Su tumba se localiza en el Sector D del Cementerio de Santo Domingo, en la lapida no tiene indicado el año en que nació.

3-) NAUTILIO VILLALOBOS BARQUERO.

Presidente de la Junta Directiva del Centro Cultural Domingueño y fundador de dicha entidad, ejerció el cargo junto a personalidades muy destacadas de la comunidad Sr. Jorge Esquivel, Narciso Arce, Gilberto Chacón, Dr. Hugo Fonseca Arce. El Centro Cultural Domingueño, fue creado con la finalidad de difundir la cultura, rescatando los valores deportivos principalmente. Este comité conformó un grupo deportivo, al cual se le dotó de un uniforme blanco con una franja horizontal en el pecho de color negro, uniforme que utilizaba el equipo " La Libertad", en los inicios del deporte Domingueño, fue un grupo representativo del cantón que participaba en los campeonatos provinciales que con mucho entusiasmo se llevaron a cabo en aquellas épocas y ahora son parte del recuerdo. El uniforme de la Libertad se adopta tanto en el equipo domingueño al que nos referimos como en el Centro Cultural como un homenaje también a jugadores domingueños de renombre internacional tales como Taso Jiménez, Memo, Froilán Jiménez y Luis Zamora. Además, de ser un impulsor del deporte, la Junta Directiva del Centro Cultural se destacó por recolectar dinero para obras sociales como ayudar a los estudiantes de escasos recursos, arreglar algunas casas de los vecinos, dar víveres a personas indigentes. Nació el 4 de Diciembre de 1916 y murió el 20 de Marzo de 1976. Su tumba se localiza en el Sector D del Cementerio de Santo Domingo.

El Concejo de Santo Domingo de Heredia, acordó en sesión N^o 13 del 25 de febrero de 1986, Capítulo V, inciso e) y publicado en la Gaceta N^o 103 del día Miércoles 4 de junio de 1986, el Reglamento del Cementerio Municipal.

REGlamento DE CEMENTERIO MUNICIPAL

CENTRO DE INVESTIGACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL

M. C. J. D.

Disposiciones generales

Artículo 1^o - Se establece el presente reglamento del Cementerio Municipal de Santo Domingo de Heredia, para regular las relaciones entre la Administración Municipal y los interesados en lo que atañe al uso de dicho cementerio.

Artículo 2^o - Las materias tratadas en este Reglamento están sujetas al previo cumplimiento de todo lo dispuesto en el Reglamento General de Cementerios (Decreto Ejecutivo N^o 17 de 5 de setiembre de 1931 y sus reformas), en el decreto Ejecutivo N^o 704 de 7 de setiembre de 1949 (en materia de propiedad de derechos); en los artículos 36 y 329 de la Ley General de Salud (referente a inhumaciones y exhumaciones) y el resto de la legislación conexas.

ARTICULO 3^o - En todas las materias que este Reglamento no deja a decisión del Concejo, es vinculante la decisión del Ejecutivo Municipal, la cual puede sin embargo, ser recurrida ante aquél.

De las inhumaciones

Artículo 4^o - Para las inhumaciones en el cementerio el interesado deberá presentarse con el certificado de defunción en la Municipalidad, donde se le confecciona el comprobante de ingreso por el monto que le corresponde pagar, el cual será determinado por la administración, de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 10 de este Reglamento y las tarifas vigentes al momento de pago. La copia del comprobante de ingreso, debidamente cancelado, se entrega al encargado del cementerio para que se proceda a realizar la inhumación.

Artículo 5^o - Si la inhumación se fuere a realizar en una bóveda particular, deberá mediar la autorización de la persona propietaria del derecho o alguno de quienes aquélla hubiere designado como corresponsables en el contrato de adquisición según lo estipulado en el artículo 20 del presente Reglamento.

Esta autorización puede ser autenticada por notario público en caso necesario.

Artículo 6^o - La presentación del comprobante de ingreso cancelado deberá hacerse dos horas antes de la inhumación en los casos en que la misma se realice en nichos municipales o bóvedas particulares, con el fin de determinar el sitio exacto y la ausencia de restos con menos de cinco años de inhumados.

Artículo 7^o - Cuando se desee efectuar una inhumación en una bóveda que no tuviera osario propio y únicamente se pueda disponer de una fosa o nicho que contenga restos de una inhumación de más de cinco años de anterioridad, podrá permitirse la nueva inhumación mediante la autorización del propietario en la forma que se estipula en el artículo trasanterior, siempre y cuando entre el cadáver inhumado y el que se pretende inhumar existan los vínculos familiares señalados en el artículo 1^o del decreto N^o 704 de 7 de setiembre de 1949. En el caso de que al abrirse el nicho se determine que contiene una momia cuyo estado no deja espacio para la nueva inhumación, se dará prioridad a la momia y el cadáver se inhumará en otro lugar.

Artículo 8^o - No se permitirá la inhumación en cajas de metal y otro material que impida la fácil descomposición de los restos.

Artículo 9^o - No se permitirá la inhumación de más de un cadáver en la misma caja y en la misma fosa, salvo cuando se trate de la madre y el producto del parto muertos en el acto del alumbramiento.

Artículo 10^o - Las inhumaciones se realizarán entre las 8,00 a.m. y las 6 p.m. Para inhumaciones fuera de este horario se requerirá orden de la autoridad competente. La hora de la inhumación afectará el monto a pagar según sea ordinario, vespertino o dominical, de acuerdo con las tarifas oportunamente aprobadas por el Concejo.

AK

Artículo 11 - Las exhumaciones extraordinarias se realizarán por orden judicial. Las ordinarias mediante autorización del Ministerio de Salud para trasladar los restos a otra sepultura o para ser incinerados.

Artículo 12 - Las exhumaciones ordinarias a solicitud de los interesados se realizarán en presencia del encargado del cementerio, y dos parientes cercanos de la persona fallecida. Las que estuvieren motivadas por el interés de la Administración Municipal, con el fin de ocupar un espacio en el que hubieren transcurrido cinco años desde la última inhumación, requerirán la presencia de un representante de dicha administración.

En ambos casos deberá levantarse un acta, cuya fórmula dispondrá y suministrará la misma administración.

Artículo 13 - Se consideran exhumaciones ordinarias por interés de la Administración Municipal, las que tienen lugar en nichos de alquiler, vencido el plazo de arrendamiento.

Artículo 14 - Para todos los efectos de exhumación se considerarán como interesados con derechos ante la Administración, los parientes indicados en el artículo 1º del decreto N° 704 del 7 de setiembre de 1949, pero en caso de conflicto con el propietario de la bóveda que contuviere los restos, sus derechos deberán definirse por mandamiento judicial.

Artículo 15 - El acta para traslado de restos deberá contener la autorización de los propietarios de ambas bóvedas, en caso de traslado dentro del cementerio (ver anexo N° 3), o del propietario de la bóveda que contenga los restos en caso de traslado a otro cementerio. En este último caso se requerirá la constancia de la administración del cementerio en cuestión, donde se indique que se ha reservado el espacio para tal fin.

Artículo 16 - A partir del momento en que los restos de una persona han salido del cementerio municipal, la municipalidad salva su responsabilidad, la cual será asumida por el solicitante y el propietario de la bóveda que firmarán el acta correspondiente.

Artículo 17 - No podrán ser trasladados los restos momificados que se hallaren en bóvedas particulares o nichos de alquiler.

Artículo 18 - Las exhumaciones ordinarias por interés de particulares solo se podrán efectuar dentro de la jornada ordinaria de los empleados del cementerio y quedarán sujetas al pago de los derechos oportunamente fijados por el Concejo.

M. C. J. D.

De la Adquisición, conservación y traspaso de derechos.

Artículo 19 - La adquisición, conservación y traspaso de derechos sobre parcelas para ubicación de bóvedas particulares se regirán por lo dispuesto en el decreto N° 704 de 7 de setiembre de 1949; por las normas pertinentes del Reglamento General de Cementerios y por el presente Reglamento.

Artículo 20 - La adquisición de derechos en el Cementerio Municipal de Santo Domingo, se llevarán a cabo ante la Administración, previa aprobación del Concejo, en documento extendido por aquélla, en el cual se hagan constar las calidades de adquirente, los detalles sobre ubicación física y área del derecho adquirido, de acuerdo con el plano regulador del cementerio, los nombres de al menos dos personas que en orden de prioridades sean designadas por el adquirente como herederos y/o responsables y cualquier otra información a criterio de la administración.

Artículo 21 - Los traspasos permitidos de acuerdo con el decreto antes mencionado, se harán entre la administración mediante testimonio de escritura pública o ejecutoria de sentencia judicial. En caso de existencia de restos en el derecho, el documento deberá hacer constar el vínculo familiar respectivo entre los contratantes.

Todo traspaso que no llene este requisito será nulo.

Artículo 22 - Para adquirir un derecho en el Cementerio Municipal se requiere ser vecino del cantón. Ninguna persona física podrá tener más de un derecho individual en este cementerio. Estos derechos no podrán ser de más de dos parcelas juntas, definidas éstas como espacio de 1,50 por 2,00 metros.

Ninguna persona jurídica podrá ser adquirente de un derecho en el Cementerio Municipal, salvo por ejecutoria de sentencia judicial.

Artículo 23 - El monto a pagar por los derechos será determinado por el Concejo en su oportunidad y será revisado cada vez que se juzgue conveniente.

Artículo 24 - Los derechos sólo se adjudicarán de común acuerdo entre el interesado y la Administración y según el plano regulador aprobado por el Concejo y la disponibilidad de los mismos. Sobre el particular se acatarán las regulaciones que sobre venta de derechos establezca el Concejo.

Artículo 25 - Todo propietario de derecho se compromete en el acto mismo de adquisición al pago de la cuota anual de mantenimiento, la cual será fijada y periódicamente revisada por el Concejo conforme lo dispuesto por el artículo 87 del Código Municipal. La omisión en el pago de esta cuota constituirá gravamen sobre el derecho respectivo según lo dispuesto por el artículo 83 del mismo código.

Artículo 26 - La Municipalidad se reserva el derecho de suspender en forma indefinida, cuando lo crea oportuno, la venta de parcelas en el cementerio.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

De las Construcciones

Artículo 27 - En ninguna parcela se permitirá la construcción de más de un nicho subterráneo y uno sobre la superficie. Por encima de los nichos superficiales, sólo se permitirá la construcción de osarios, cuyo diseño deberá ser previamente aprobado por la Ingeniería Municipal. Las bóvedas sólo podrán ser de diseño sencillo en forma de prismas rectangulares y con una altura máxima sobre el suelo de 70 cm.

Artículo 28 - Los derechos podrán ser ocupados por la construcción en toda su longitud, pero deberán dejar 10 cm libres por cada costado, en caso de ser sencillo y 20 cm, en caso de ser dobles o triples.

Artículo 29 - Las tapas de los nichos deberán dar a los callejones de acceso y las lápidas o placas de identificación se colocarán sobre las bóvedas en forma tal que denoten el nicho a que hacen referencia.

Artículo 30 - Las construcciones de bóvedas quedan sujetas al pago de derechos de construcción, cuyo monto será objeto de determinación por parte del ingeniero municipal, de acuerdo con el valor de la obra.

Artículo 31 - Cualquier daño o deterioro ocasionado por la construcción de una bóveda será reparado de inmediato por el interesado. En caso contrario el costo de la reparación será cargado a su cuenta con la Municipalidad y constituirá gravamen sobre el derecho respectivo.

Artículo 32 - Todas las bóvedas construidas en el cementerio Municipal deberán ser de color blanco, no importa el material utilizado en el acabado de las mismas.

Artículo 33 - Ninguna bóveda que se construya deberá tener aceras, ni salientes de ninguna especie sobre los callejones de acceso.

Artículo 34 - Los jarrones, macetas y otros recipientes que se coloquen sobre las bóvedas deberán estar permanentemente drenados por medio de agujeros conforme lo dispone el decreto N° 20 de 8 de noviembre de 1938.

Artículo 35 - La Municipalidad no se responsabiliza por ningún accidente que suceda al realizarse trabajos de cualquier clase en las bóvedas particulares.

De la reparación, cuidado y conservación de las bóvedas particulares

Artículo 36 - Todo propietario de derecho en el Cementerio Municipal está en la obligación de mantener en buen estado de conservación y presentación la bóveda de su propiedad.

Artículo 37 - Los trabajos de reparación se podrán llevar a cabo con la sola notificación a la Administración Municipal, siempre que no constituya modificación estructural de la bóveda.

Artículo 38 - La pintura para conservación de las bóvedas deberá ser de color blanco, solo se permitirán otros colores en los materiales no sujetos a ser pintados como piedras o mosaicos que estuvieren colocados en las bóvedas construidas en la sección antigua del cementerio a la fecha de aprobación del presente Reglamento.

Del alquiler de nichos Municipales

Artículo 39 - Los nichos de propiedad municipal se arrendarán, en adelante, por periodos de cinco años.



SELLO 4^{to} CLASE VALE MEDIO REAL.

1849 Y 1850

Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural M. C. J. D.

Exposición de este al Sr. Jefe Municipal en
virtud de lo que se manda en el artículo 1^o de la
Ley y queda en primer término del destino.

9^o

Habiendo informado la Comisión nombrada para de-
signar el punto en que deba situarse el Panteón del
Barrio de Sto. Domingo según sus observaciones ha
creído ser más a propósito para tal objeto el que se
halla situado al sur de la población y perteneciente
a los D^{os} José e M^{ta} Barquero y Manuel Chacón dis-
tante de la plaza de ocho a nueve manzanas, y
además de quedar fuera de la población tiene las
circunstancias de ser bien ventilado y buen cami-
no para conducirlos etc. En consecuencia esta
Comisión tiene al bien recordar que el punto indi-
cado para el Panteón solicitado por los vecinos del Ba-
rrio queda aprobado indugiéndose previamente su
valor por el mismo a justa tasación y que de este
acuerdo se dé el correspondiente aviso al Sr. Cura
de esta Ciudad para los fines que sean consiguientes.

10^o

Se dio lectura a un escrito firmado por varios veci-
nos del barrio de Santo Domingo solicitando de este
cuerpo se les facilite el uso de las aguas que han
tenido desde quince años a esta parte en unas pe-
ñas que están hacia la parte del barrio de San...